



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de Dos Mil Veintidós

Proceso	Divisorio
Demandante(s)	Diego León Laverde Álvarez
Demandado(s)	María Eugenia Henao Betancur
Radicado	05001 31 03 001 2021-00435 00
Procedencia	
Asunto	Traslado Excepciones y Juramento Estimatorio

De las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (5) días. Artículo 370 del Código General del Proceso.

De la reclamación de mejoras realizadas por la demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR sobre el bien inmueble vinculado en este asunto, se corre traslado al comunero DIEGO LEON LAVERDE ALVAREZ por el término de diez (10) días. Artículo 412 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR se le reconoce personería suficiente a la Dra. LAURA SALAZAR GOMEZ, abogada en ejercicio, en la forma y términos del poder a ella conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

DGP